



CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA FORESTAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C. LEÓN JORGE CASTAÑOS MARTÍNEZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL BIÓL. PEDRO ESTEBAN DÍAZ DÍAZ, SUPLENTE LEGAL DE LA GERENCIA ESTATAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA CONAFOR", Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU JEFA DE GOBIERNO, LA DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR LA LIC. ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ, SECRETARIA DE GOBIERNO, Y LA DRA. MARINA ROBLES GARCÍA, SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, EN LO SUCESIVO "LA CDMX", Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 27 que la Nación tiene en todo tiempo el derecho a regular en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. Señalando además que se dictarán las medidas necesarias para establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico, entre otros aspectos.
- II. De igual forma, el citado artículo impone al Estado la obligación de promover las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, así como fomentar la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.
- III. Por otra parte, el Programa Estratégico Forestal para México 2025 señala que los recursos forestales generan una serie de beneficios que son aprovechados por la sociedad, tales como la conservación de agua y el suelo, el mantenimiento de la biodiversidad, la captura de carbono, las bellezas escénicas, etc. Estos no son traducidos como beneficios directos obtenidos por los dueños, y por eso, su generación no está garantizada. Siendo necesaria la intervención del gobierno a través de la regulación, incentivos, financiamiento y otros instrumentos de política, para lograr sus objetivos a nivel nacional y regional. Por ello, uno de sus objetivos es Impulsar y fortalecer el desarrollo sustentable de los recursos naturales en los ecosistemas forestales, mediante acciones de conservación, protección, restauración, fomento y producción para el bienestar de la sociedad.

Handwritten notes and signatures in blue ink, including a large number '3' and initials 'mm' and 'rsc'.

- IV.** En el marco de la soberanía de las entidades federativas y de la autonomía municipal, es necesario coordinar acciones en materia productiva, de conservación, protección y restauración forestal y del medio ambiente, bajo criterios de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia, que garanticen la participación informada y oportuna de los dueños y poseedores de los recursos forestales.

DECLARACIONES

I. "LA CONAFOR" DECLARA QUE:

I.1 Es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio creado bajo la denominación de Comisión Nacional Forestal, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de abril de 2001.

I.2 Conforme al artículo 15 segundo párrafo de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la Comisión Nacional Forestal tiene por objeto desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de protección conservación y de restauración en materia forestal; que de conformidad a la referida ley, se declaran como un área prioritaria del desarrollo, así como participar en la formulación de los planes y programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable.

I.3 Con base en el artículo 20 fracción XII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, debe coordinarse con las dependencias o Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, a fin de que el desarrollo forestal sustentable obedezca a políticas y criterios integradores, para lo cual podrá suscribir los acuerdos y convenios que sean necesarios;

I.4 En términos de los artículos 19 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 22 fracción I y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el **C. León Jorge Castaños Martínez**, en su carácter de Director General, tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

I.5 En términos de los artículos 10, fracción VII del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal, el **Biól. Pedro Esteban Díaz Díaz**, en su carácter de Suplente Legal de la Gerencia Estatal en la Ciudad de México, se encuentra facultado para celebrar el presente instrumento.

I.6 Es su interés participar en el presente Convenio con el fin de coordinar acciones y recursos con **"LA CDMX"**, para favorecer e impulsar las actividades productivas, de conservación y de restauración en materia forestal en la Ciudad de México.

1.7 Señala como su domicilio legal, el ubicado en Periférico Poniente número 5360, Colonia San Juan de Ocotán, Municipio de Zapopan, Jalisco, Código Postal 45019.

II. "LA CDMX" DECLARA QUE:

II.1 La Ciudad de México es una Entidad Federativa integrante de la Federación, sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo gobierno está a cargo, entre otros del Ejecutivo Local, Titular que se auxilia de Órganos Centrales, Desconcentrados y Paraestatales, los cuales integran la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44 y 122, Apartado A, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, inciso b), y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 4, 7, 10 y 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.2 La Jefa de Gobierno de la Ciudad de México y Titular de la Administración Pública de la Ciudad de México, **Dra. Claudia Sheinbaum Pardo**, cuenta con atribuciones para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 19 numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 y 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 6°, fracción I, 7° y 8°, fracción VI de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; y 15, fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.3 De conformidad con lo previsto en los artículos 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 16, fracciones I y X, y 26 y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Jefa de Gobierno, en el ejercicio de sus atribuciones, se auxilia entre otras, de la Secretaría de Gobierno y la Secretaría del Medio Ambiente, Dependencias de la Administración Pública Centralizada del Gobierno de la Ciudad de México.

II.4 La Secretaría de Gobierno es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11, fracción I, 14, 16, fracción I y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 7°, fracción I del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y tiene entre otras atribuciones el despacho de las materias relativas al gobierno; relaciones con órganos y poderes públicos locales y federales; y la coordinación metropolitana y regional.

II.5 La **Lic. Rosa Icela Rodríguez Velázquez** en su carácter de Secretaria de Gobierno, cuenta con atribuciones para suscribir este instrumento jurídico, conforme a lo establecido por los artículos 16, fracción I, 18, 20, fracción IX y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 20, fracción